

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 46 Jueves 23 de febrero de 2017 Sec. V-B. Pág. 13524

### V. Anuncios

#### B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

11429 Extracto de la Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a la cooperación para el suministro sostenible de biomasa en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

BDNS(Identif.):332901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a estas ayudas las entidades establecidas en el artículo 2.3 del Real Decreto 254/2016, de 10 de junio, que cumplan los requisitos del artículo 4 del citado real decreto.

Segundo. Objeto:

El objeto de estas subvenciones es el apoyo financiero a proyectos de cooperación para el suministro sostenible de biomasa entre agentes que la reciben o la proveen, destinada a la producción de energía en la transformación de productos agroalimentarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, financiado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y regulado por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 254/2016, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la cooperación para el suministro sostenible de biomasa en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Real Decreto 702/2016, de 23 de diciembre, por el que se modifican los artículos 1, 2.2, 2.3, 2.5, 9.2, 11.2, 16.2, 16.6, 16.7 letra b), y se incluye un nuevo artículo 24, en el Real Decreto 254/2016, de 10 de junio.

Cuarto. Importe:

La ayuda podrá alcanzar, como máximo, el 100 % de los gastos subvencionables, entendida como costes de puesta en marcha y funcionamiento de las actividades de cooperación.

El límite de ayuda máximo por proyecto de cooperación es de 60.000 euros.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 46 Jueves 23 de febrero de 2017 Sec. V-B. Pág. 13525

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 25 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2017.- El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Miguel Ángel Riesgo Pablo.

ID: A170012564-1